



Resolución Jefatural

N° 729-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 968-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 960-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26465-2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal g) del artículo 30° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de *“Establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos”*;

Que, el numeral 9.2 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“El cronograma de pago de subvenciones por los costos académicos de matrícula y pensiones de estudios en favor de las IES u OC, es elaborado por la USF, en función a las fechas de inicio y fin del periodo académico y las fechas del periodo de matrícula regular remitidas por la DIBEC mediante memorándum (...)”*;

Que, mediante el Memorándum N° 512-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, la Dirección de Gestión de Becas remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico aplicable a la Beca 18 y todas sus modalidades -

Convocatoria 2025, que cursan estudios en el periodo académico 2025-I de la Universidad Católica De Santa María;

Que, mediante el Informe N° 968-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 512-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas elabora el cronograma de pago aplicable a la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025 que cursan estudios en el periodo académico 2025-I en la referida IES;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 960-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas establece del cronograma de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de pago del periodo académico 2025-I de la Universidad Católica De Santa María aplicable a la Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025, en virtud del Memorándum N° 512-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC remitido por la Dirección de Gestión de Becas, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

| | | | |
|---------------------------------|---|-----------------|------------|
| IES | Universidad Católica De Santa María | | |
| Sede | Arequipa (Arequipa) | | |
| Beca | Beca 18 y todas sus modalidades - Convocatoria 2025 | | |
| Carrera | Todas las carreras | | |
| Periodo académico 2025-I | | | |
| N° | Detalle | Cuota N° | Mes |
| 1 | Pensión | 1 | Marzo 2025 |
| | | 2 | Abril 2025 |
| | | 3 | Mayo 2025 |
| | | 4 | Junio 2025 |
| | | 5 | Julio 2025 |